

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-3463 *Aprobación definitiva del Modificado de Estudio de Detalle de la Sub-Unidad de Ejecución número 2 de la Unidad de Ejecución de Cros de Maliaño. Expediente LIC/976/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal de 26 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente el Modificado de Estudio de Detalle de la Sub-Unidad de Ejecución número 2 de la Unidad de Ejecución de Cros de Maliaño, suscrito por el arquitecto Ignacio Pereda Pérez, siendo el contenido literal del acuerdo, en su parte dispositiva, el siguiente:

"Primero.- Desestimar la alegación presentada por don Luis Porcelli de la Vega, de conformidad con el informe del técnico municipal de fecha 13 de marzo de 2018.

Segundo.- En su virtud, aprobar con carácter definitivo el Modificado de Estudio de Detalle de la Sub-Unidad de Ejecución nº 2 de la Unidad de Ejecución de Cros de Maliaño, presentado por ECOPLAR ALDAY, S. L.

Tercero.- Proceder a su publicación en los términos recogidos en la Ley de Cantabria 2/2001 y Ley 7/85, de 2 de abril".

Se reproduce a continuación, como Anexo a este edicto, el texto íntegro y documentación gráfica del documento.

Contra dicho acuerdo aprobatorio del Estudio de Detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo Texto Legal.

Dicho plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Camargo, 3 de abril de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

Excmo. Ayuntamiento de Camargo

MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LASUB-UNIDAD DE EJECUCION N° 2, DE LA UNIDAD DE EJECUCION DE CROS EN MALIAÑO

Promotor: **Ecoplar Alday, S.I.**
Ecoplar, S.A.
Fundación Patronato Europeo del Mayor

Arquitecto: **IGNACIO PEREDA PÉREZ**

Ref: 335-ED3

Santander, febrero de 2017.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE SUB-UNIDAD Nº2 DE LA U.E. de Cros FEBRERO 2017.pag. 2

El presente documento tiene por objeto la redacción del Modificado de Estudio de Detalle de la Sub-Unidad de ejecución nº 2 de la Unidad de Ejecución de Cros en la zona de Cros, Maliaño, Camargo, definida por el PGOU del municipio de Camargo en su Modificación Puntual 4/2006.

Los promotores, **Ecoplar Alday S. L.**, **Ecoplar S. A.** y la **Fundación Patronato Europeo del Mayor**, propietarios mayoritarios de los terrenos privados que forman parte de la Sub-Unidad de Ejecución nº 2 de la Unidad de Ejecución de Cros, proceden al encargo de la redacción del presente Modificado de Estudio de Detalle, cumpliendo de este modo las exigencias, en cuanto a trámites necesarios demandados por los servicios técnicos municipales, con el propósito de obtener la concesión de licencia de edificación en el área objeto de proyecto.

El procedimiento que sigue se atiene a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, a la que también se ajusta el Modificado del Estudio de Detalle en el resto de sus exigencias, tanto formales como de contenido.

Santander a febrero de 2017.

Los Promotores

D. Ignacio Pereda Pérez
Arquitecto

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1 OBJETO DEL MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE

El objeto de esta modificación es el de ajustar las alineaciones y por tanto el Área de Movimiento del Estudio de Detalle de referencia para adecuarlas a las necesidades derivadas de una ampliación programada en la Residencia Geriátrica Ecoplar existente en la parcela, de modo que sin alterar ninguno de los parámetros de obligado cumplimiento permitan un óptimo desarrollo de la ampliación.

1.1.1 NORMATIVA

La presente modificación se redacta acorde con el artículo 61 de la ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y con la Modificación Puntual de P. G. O. U. antiguo y vigente, (M. P. nº 4)/2006.

La presente modificación se redacta, así mismo, según las determinaciones de “La delimitación de suelo de la U. E. de Cros según el P.G.O.U de Camargo del año 1987 y el Texto Refundido de la Modificación Puntual 4/2006 que recoge y subsana los puntos requeridos por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo” aprobada definitivamente 21 de diciembre de 2007 y publicada en el BOC el 31 de enero de 2008. (Dicha M.P. se incorpora como anejo a este E .D.)

Así mismo deberán respetarse en todo caso, las ordenanzas de aplicación para la Sub-Unidad de Ejecución nº 2 que son: Ordenanza nº 1, para la edificación residencial colectiva; Ordenanza nº 4, para la edificación residencial unifamiliar grado 1; Ordenanza nº 6, para el resto de las edificaciones, con altura libre.

La parcela se encuentra dentro del suelo urbano delimitado en la M.P.4/2006 del P.G.O.U. de Camargo. (Dichas ordenanzas se incorpora como anejo a este E.D.)

MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE SUB-UNIDAD N°2 DE LA U.E. de Cros FEBRERO 2017.paq. 4

1.1.1 PROMOTORES

Promueve el Estudio de Detalle:

- Ecoplar Alday S. L. con domicilio , a efectos de notificaciones en Maliaño, C/ Gutiérrez Solana nº 29, 39600- Camargo. Cantabria. C. I. F. (B-82635798).
- Ecoplar S. A. con domicilio en Madrid, C/ Ventisquero de la Condesa nº 46. 28035 Madrid. C. I. F. (A-80163611).
- Fundación Patronato Europeo del Mayor, con domicilio a efectos de notificaciones en Santander, C/ Lealtad nº 13, principal derecha. 39002. Cantabria C. I. F. (G-80861305).

Siendo estas las sociedades propietarias mayoritarias de los terrenos privados que componen esta Sub-Unidad nº2.

1.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN

Esta modificación se redacta debido a la necesidad de ampliación de la Residencia Geriátrica Ecoplar existente y en funcionamiento en estos momentos, debido a la demanda de más unidades, que se está produciendo con insistencia.

Por consiguiente, esta modificación se hace indispensable para el mejor desarrollo de la ampliación de los servicios sociales y la dotación que ésta Residencia constituye.

1.3 EQUIPO REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle ha sido redactado por D. Ignacio Pereda Pérez, Arquitecto.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83

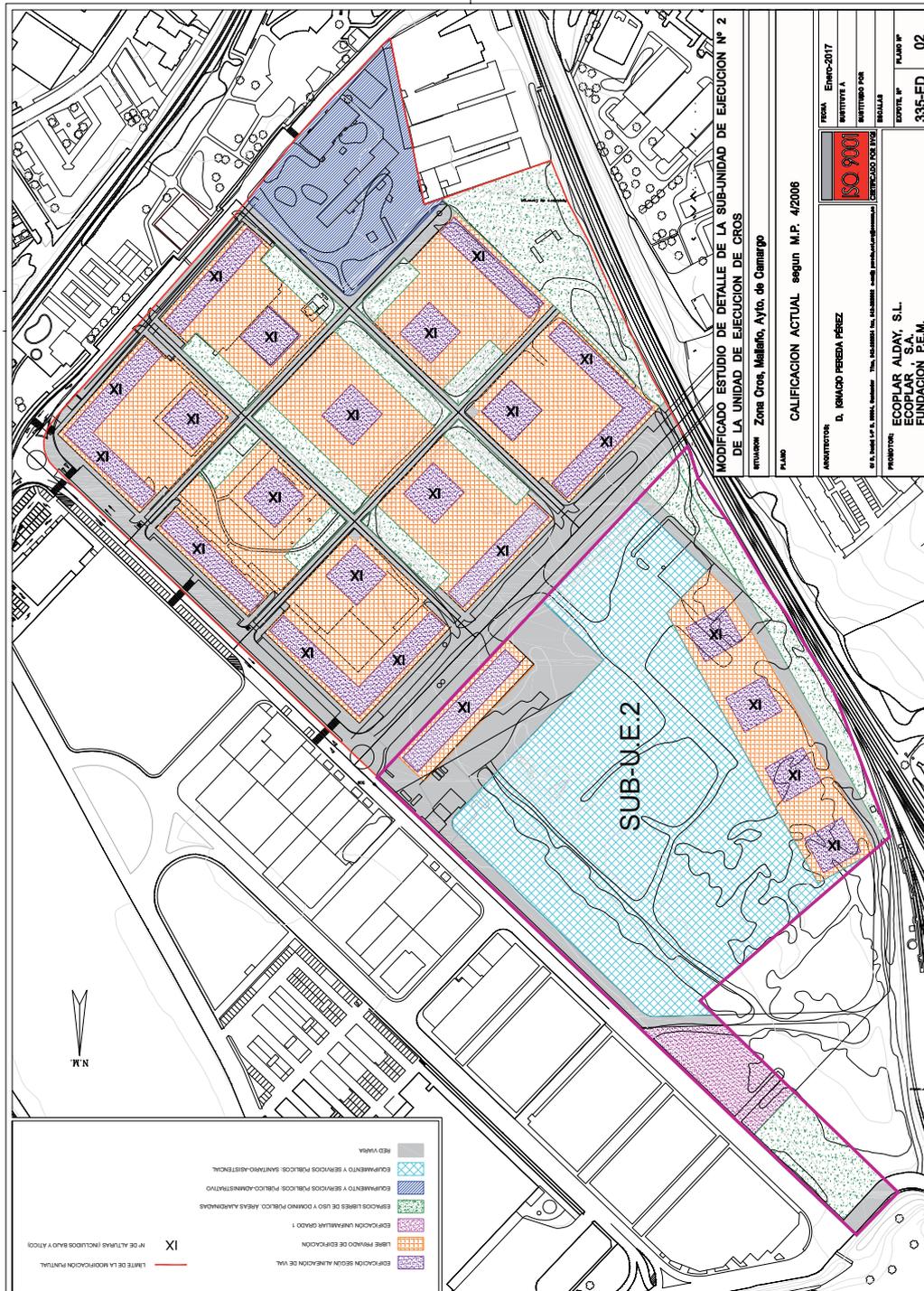
MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE SUB-UNIDAD Nº2 DE LA U.E. de Cros FEBRERO 2017.pág. 5

2. PLANOS

El Estudio de Detalle consta de los siguientes Planos:

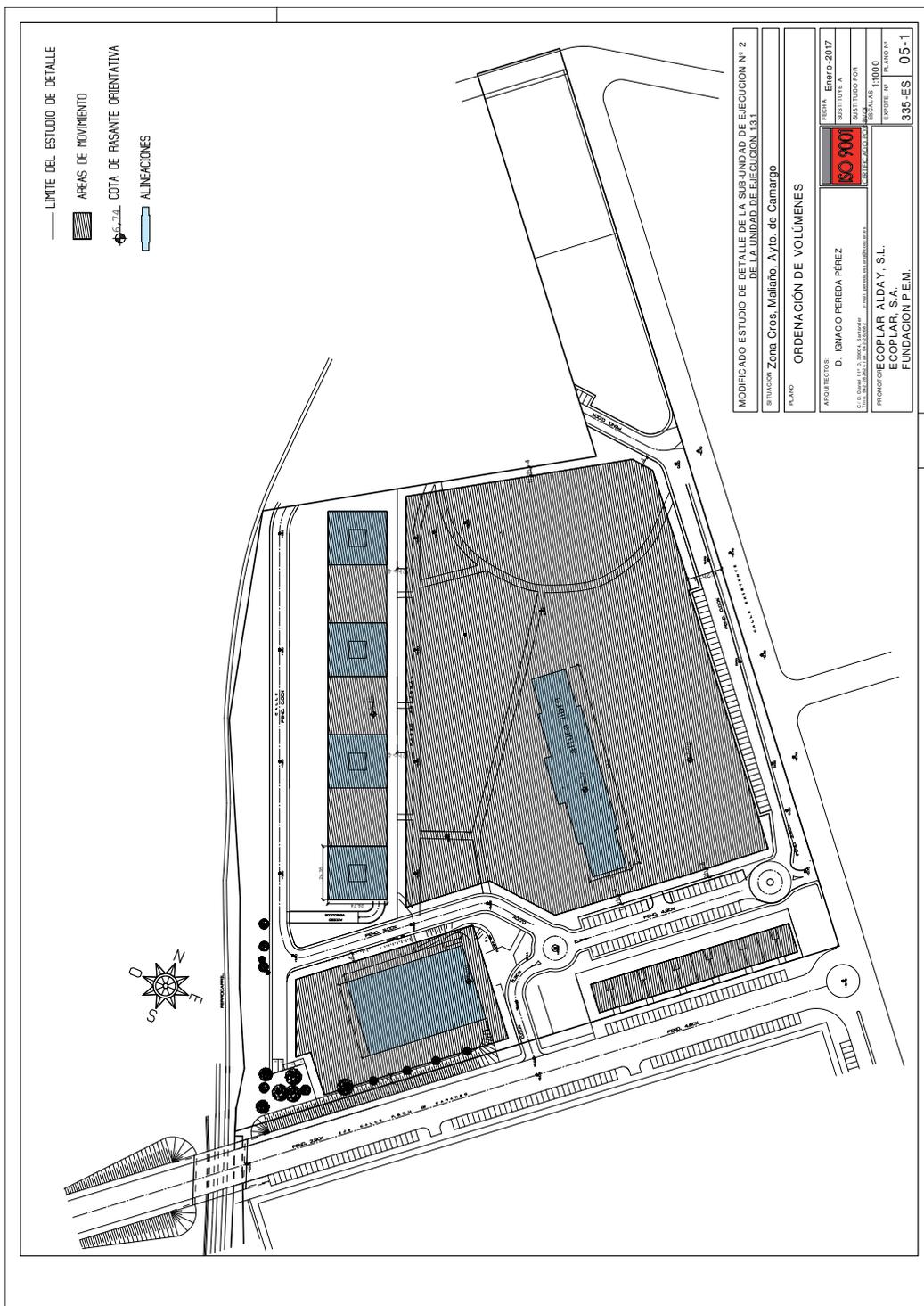
Calificación actual
Área de movimiento
Ordenación de volúmenes

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83



CVE-2018-3463

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 83



2018/3463

CVE-2018-3463